



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3086/2023
Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023

C. EZEQUIEL PEÑA BOJORQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIOS LAS SALVIAS, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-01562-2023

Número de CURR: ASEA-SES18311J

Número de Autorización: ASEA-SES18311J-SA-00181-2023-EXP-00869-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **31 de mayo de 2021**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **SERVICIOS LAS SALVIAS, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/23388/EXP/ES/2020** ubicada en **Carretera Federal México 15, km. 207+300, Col. Ejido La Labor, C. P. 63835, Santa María del Oro, Nayarit** en adelante **PROYECTO**, de acuerdo con lo previsto en las *"DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos"* publicadas en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el **ACUERDO** publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

RESULTANDO

1. Que el **27 de marzo de 2020**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/23388/EXP/ES/2020** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **27 de junio de 2023**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-SES18311J-SA-00181-2023**
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-01562-2023** ingresada ante la **AGENCIA** el **31 de mayo de 2021**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/23388/EXP/ES/2020**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial en adelante **DGGC**, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3086/2023

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023

actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica", publicado en el DOF el 22 de junio de 2017.

- II. Que el REGULADO tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/23388/EXP/ES/2020

- III. Que el REGULADO presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: 947 el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al PROYECTO con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía PL/23388/EXP/ES/2020 .

- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del REGULADO a implementar en el PROYECTO , se ajusta a lo establecido en los LINEAMIENTOS , así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (LASEA) , por lo que la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El REGULADO deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente RESOLUCIÓN para la INSTALACIÓN con número de permiso CRE PL/23388/EXP/ES/2020 .

SEGUNDO. El REGULADO deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el PROYECTO , incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el ANEXO IV de los LINEAMIENTOS , de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente RESOLUCIÓN , el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, el cual se ingresará a través del Área de Atención al Regulado de la AGENCIA mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos, disponible en la página de la AGENCIA .

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los LINEAMIENTOS , el REGULADO deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) El listado de peligros y aspectos ambientales; 2) El resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.





QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las *“DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos”*, publicadas en el **DOF** el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 “Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias”, anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de este, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *“DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos”*, publicadas en el **DOF** el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

CONDICIONANTES ESPECÍFICAS

1. Presentar un Anexo II que indique claramente el tomo/sección/página en la cual encontrar cada requerimiento dentro de la documentación del Sistema, de manera más específica en los apartados de "Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación" conforme a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, Artículo 8, fracciones II y III.
2. Proporcionar el resultado del Análisis de Riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales, así como Proporcionar el listado de riesgos y aspecto ambientales significativos a controlar conforme a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, Artículo 8, fracción II, Anexo II, Elemento II, Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación, Numeral 2 y 3.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3086/2023

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la **LASEA**; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:*

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número **ASEA-SES18311J-SA-00181-2023-EXP-00869-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía **PL/23388/EXP/ES/2020** ubicada en **Carretera Federal México 15, km. 207+300, Col. Ejido La Labor, C. P. 63835, Santa María del Oro, Nayarit.**

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-SES18311J-SA-00181-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-SES18311J-SA-00181-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. La **AGENCIA**, a través del área de inspección y vigilancia competente, se reserva el derecho de supervisar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, así como de las obligaciones y responsabilidades del **REGULADO** respecto del Sistema de Administración registrado y autorizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de los **LINEAMIENTOS**.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3086/2023

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023

artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la **LFPA**, en relación con el artículo 4 de la **LASEA**, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN ASEA-SES18311J-SA-00181-2023-EXP-00869-2023**.

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. EZEQUIEL PEÑA BOJORQUEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al **C. EZEQUIEL PEÑA BOJORQUEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la **LFPA**, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las **REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**.

No. de Trámite Registro de la Conformación: **ASEA-01-005-02212-2021**
No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración: **ASEA-01-005-01562-2023**
Permiso CRE: **PL/23388/EXP/ES/2020**

ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia de la Titular de la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXVII, 18, fracción XX, 37, fracción XXIII y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en el ejercicio de las facultades otorgadas a dicha área, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 37 del Reglamento Interior citado con anterioridad, de conformidad con el oficio de designación para actuar en suplencia por ausencia número ASEA/UGI/0763/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Titular de la Unidad de Gestión Industrial, basado en dicha fundamentación, acorde a lo señalado en el numeral 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



Digitally signed by ERENDIRA HANAKO CHAVEZ HIKIYA
Date: 2023.11.06 11:41:27 +00:00
Firma electrónica número: 110D4F03_2023
Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

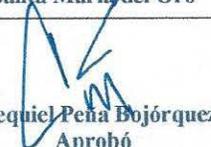
Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP..

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP..



Nombre del Documento: Programa de Implementación del SASISOPA		Código: FS-10
		Fecha: MARZO-2020
CARRETERA FEDERAL MÉXICO 15 KM 207 + 300 LA LABOR C.P. 63835 SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT		Versión: 00
 Angel Efraín Soriano Ibarra Elaboró		Servicios Las Salvias S.A. de C.V.
Nombre de la Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.		Instalación: Servicios Las Salvias-Santa María del Oro
 Ezequiel Peña Bojórquez Aprobó		

FECHA DE INICIO: 1/ABRIL/2020 FECHA DE TERMINO: 31/MARZO/2021

NO.	ELEMENTO	ENTREGABLES A GENERARSE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL Y PROCEDIMIENTOS DEL ELEMENTO REFERIDO DE NUESTRO SASISOPA AUTORIZADO POR ASEA	FECHA PROGRAMADA DE IMPLANTACIÓN
1	I Política	Política del SASISOPA documentada, firmada y vigente	Noviembre 2020
2	II Peligros y Aspectos Ambientales	Listado de peligros y aspectos ambientales actualizados.	Febrero 2021
3		Resultado del análisis de riesgo	Febrero 2021
4		Resultado de la evaluación de Aspectos Ambientales	Febrero 2021
5		Listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar	Marzo 2021
6	III Requisitos Legales y Otros	Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y actividades de la instalación- Evidencia de cumplimiento a los mismos	Agosto 2020
7		Listado de los requisitos legales vigentes de los permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites Evidencia de cumplimiento a los mismos	Agosto 2020
8	IV Objetivos, metas e indicadores	Objetivos, metas e indicadores para el desempeño del Sistema para todas las etapas de desarrollo del proyecto	Marzo 2021
9		Programa de gestión de objetivos y metas del sistema de administración incluidos los indicadores para su cumplimiento y registros de su monitoreo conforme a la periodicidad establecida en el Procedimiento aplicable.	Marzo 2021
10	V Funciones, responsabilidades y autoridad	Designación documentada del Representante Técnico ante la Agencia.	Agosto 2020
11	VI Competencia, capacitación y entrenamiento	Perfiles de puesto y Evaluación de Competencia del Personal interno y externo	Abril 2020
12		Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación inicial para personal de nuevo ingreso	Abril 2020
13		Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación para operar y mantener equipos nuevos	Abril 2020
14		Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años o de acuerdo a la actualización por cambios en las instrucciones de trabajo o tecnología, procedimientos o normatividad	Abril 2020
15		Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación para contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores	Abril 2020
16		Registros de competencia (inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamientos) del personal propio, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores	Julio 2020
17		VII Comunicación, participación y consulta	Formatos para la distribución y control de las comunicaciones
18		Registros sobre comunicaciones	Mayo 2020

19	VIII Control de Documentos	Listado de la información documentada del Sistema de Administración	Diciembre 2020
20	IX Mejores prácticas y estándares	Resultado de la evaluación y selección de mejores prácticas y estándares	Junio 2020
21		El listado de la normatividad, códigos, estándares o prácticas de ingeniería que se utilizarán y aplicarán en las etapas de desarrollo, así como en la inspección de las instalaciones, equipos y procesos del Proyecto	Junio 2020
22		Registros de la aplicación de mejores prácticas y estándares	Julio 2020
23	X Control de Actividades y Procesos	<p>Descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de la etapa de preparación y construcción, considerando, entre otras, las siguientes: • Trabajo de excavación, terracerías, montaje, colados, trabajos en altura, en espacios confinados, trabajos de soldadura y eléctricos • Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas • Protección de flora y fauna, protección del suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos. <p>Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pruebas y puesta en marcha de instalaciones y equipos; • Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas; • Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos • Expendio al público de Petrolíferos • Acceso y circulación de auto-tanques. • Administración de cambios de tecnología • Administración de cambios de personal • Actividades de la Etapa de desmantelamiento y abandono considerando, entre otras, las siguientes: • Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas • Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos <p>Etapa de Desmantelamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas • Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos • Recipientes sujetos a presión, tanques de almacenamiento, tuberías y accesorios • Restauración de áreas contaminadas y manejo de pasivos ambientales, en su caso 	Febrero 2021
24	XI Integridad Mecánica	Registro de cambios, para asegurar la continuidad de la operación cumpliendo con los principios de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente	Junio 2020
25		Programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspección y pruebas de equipos críticos.	Marzo 2021
26	XII Seguridad de Contratistas	Carta responsiva firmada por el Representante Legal, en donde asume la responsabilidad por la administración del riesgo y de los impactos al ambiente que se deriven de las actividades de contratistas, prestadores de servicio y proveedores.	Enero 2021
27		Requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente a los que deben sujetarse los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores	Enero 2021

28	XIII Preparación y Respuesta a Emergencias	Listado de situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades	Enero 2021
29		Planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros	Abril 2020
30	XIV Monitoreo, Verificación y Evaluación	Programa de monitoreo y medición de parámetros de desempeño	Abril 2020
31		Programa de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del Sistema de Administración y sus resultados	Abril 2020
32		Programa de auditorías, internas y externas, del Sistema a aplicar en el año en curso	Agosto 2020
33		XV Auditorías	Criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos (También incorporar registros que evidencien la competencia)
34		Reportes de auditorías y acciones correctivas	Junio 2020
35		Auditoría Externa	Mayo 2020
36	XVI Investigación de accidentes e Incidentes	Metodología utilizada para la investigación y análisis de incidentes y accidentes que considera lo establecido en las Disposiciones aplicables.	Marzo 2021
37	XVII Revisión de Resultados	Reunión de Revisión de Resultados	Marzo 2021
38	XVIII Informes de Desempeño	Informe e Indicadores de evaluación del desempeño del Sistema de Administración	Marzo 2021